

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante, el día 4 de marzo de 2023, arrió memorial solicitando autorización para la notificación a la sociedad demandada en unas nuevas direcciones. A Despacho, 30 de marzo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Davivienda S.A.
Demandado	ECOVE “en liquidación” y Alejandro Jaramillo Valle.
Radicado	05-001-31-03-006-2020-00059-00.
Sust. # 0174	Incorpora - Autoriza notificación a nueva dirección

En virtud de la constancia secretaria que antecede, esta agencia judicial dispone lo siguiente:

Primero: Incorporar al expediente híbrido, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual informa que la sociedad demandada “...fue liquidada, se encuentra Disuelta y con cancelación de la matrícula de comerciante, es decir la sociedad comercial no existe como persona jurídica”, y adicionalmente que “...la entidad sólo cuenta con la dirección electrónica reportada en la demanda a la que nuevamente se envió notificaciones y el correo rebota, al parecer fue cancelado, y en las direcciones físicas no fue posible notificarlo...”, por lo que no contaría con datos para la notificación de dicha sociedad. Razón por la cual solicita que se autorice notificar a la sociedad codemandada Encove S.A.S., en la Calle 57 # 78 B - 43 de la ciudad de Medellín, y en la Calle 32 # 2 - 37 del municipio de Palmira Valle del Cauca, y en los números de celulares 3024203764, y 3158292955.

Segundo: Se autoriza a la parte ejecutante a realizar los trámites para lograr la citación para notificación personal de la codemandada sociedad **Ensambladora Colombiana de Vehículos Eléctricos S.A.S.**, en liquidación, a través de su presunto liquidador, él también codemandado señor **Alejandro Jaramillo Valle**, a las direcciones informadas en el memorial allegado, esto es, en la **Calle 57 # 78**

B 43, de la ciudad de Medellín – Antioquia, y en la dirección **Calle 32 # 2 - 37** de Palmira Valle del Cauca

Y además, se le informa que deberá adelantar también el intento de citación para notificación personal a dicha entidad, representada por su liquidador, también demandado como persona natural, en la dirección **Carrera 73 C # 74 - 34, Apartamento 701, del Edificio Guayacanes de Pilarica** - Medellín – Antioquia, domicilio en el cual el mismo fue notificado en el presente proceso como demandado en calidad de persona natural.

Se aportará la acreditación del intento de citación para notificación personal de la entidad codemandada en las direcciones enunciadas y autorizadas, Teniendo en cuenta de que dicho trámite habrá de realizarse de manera física, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto para ello en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

Tercero: Se **requiere** a la parte demandante, bajo los parámetros del artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, para que se realice y aporte evidencia de la gestión de notificación de la codemandada sociedad Ensambladora Colombiana de Vehículos Eléctricos S.A.S., en liquidación, a través de su presunto liquidador, él también codemandado señor Alejandro Jaramillo Valle, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **31/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **052**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**